

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

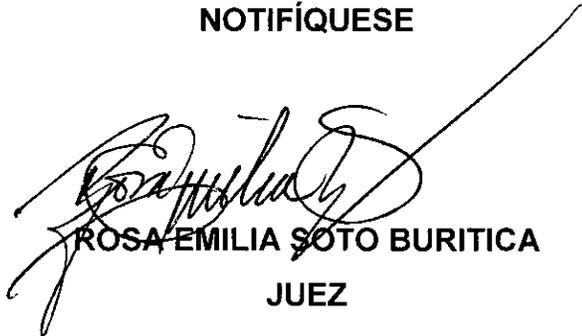
Medellín, febrero veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado: 2017-00438-01

Debidamente insertado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término sin que la demandada **ALEIDA PATRICIA RUIZ RESTREPO**, hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que lo represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso)

Y por economía procesal se nombra al mismo auxiliar que actúa en representación de otros demandados, abogado **CARLOS ANDRES ZULUAGA AGUDELO**, localizable en la diagonal 46 N° 52 – 25 OF. 309. TELS. 482.43.25 – 301.458.14.95; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiendo que debe ser notificado conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ